

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2025-ALC-MDSA

San Antonio, 23 de abril 2025

VISTO: El Informe N°033-2025-MDSA/GPP de fecha 22 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N°246-2025-MDSA-GM de fecha 23 de abril del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la misma norma establece que: #Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 22.1) del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El proceso Presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público";

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, denominada "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N 0021-2024-EF/50.01, señala que el objetivo de la Directiva es: "(...) establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del (...) Gobiernos Locales (...). programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, (...) asimismo, El literal v) del artículo 2° de la Directiva citada en el numeral precedente, hace referencia y define a la Programación Multianual Presupuestaria como: Es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de la APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, (ii) resultados sectoriales y, (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada entidad;

Que, la estimación de la APM de los tres años consecutivos inicia con la estimación de ingresos públicos, que permita estimar la disponibilidad de recursos a los que se sujetan los gastos programados. La Programación Multianual Presupuestaria se actualiza anualmente, reajustando la APM en los casos que fuera necesario, y añadiendo un año nuevo en cada programación. La Programación Multianual Presupuestaria debe tener en cuenta la proyección actualizada de las principales variables macroeconómicas y fiscales que proporcione la Dirección General de Política Macroeconómica y



Descentralización Fiscal (DGPMACDF) para el periodo en el cual se estima, en concordancia con el cumplimiento de las metas y reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual, de acuerdo con lo señalado en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 4° de la Directiva señalada en el considerando precedente, establece que: "4.1) Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad"; "4.2 La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de infraestructura, de la unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades, v, señalando en el numeral 4.4) La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, el numeral 25.37) del artículo 25° de la Ordenanza N° 006-A-MDSA, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), refiere en el Artículo 39°, numeral 11, como una de las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la de dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, en concordancia con las normas, lineamientos y directivas emitidas por el MEF; y de las políticas y objetivos de la municipalidad, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 4° la Directiva N 0002-2024-EF/50.01-Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N 021-2024-EF/50.01, señalando que la misma debe estar presidida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y conformada por los titulares de las Unidades Orgánicas a la que se refiere el numeral 4.2) de la citada Directiva, en la cual propone a los miembros que deben conformar la Comisión, por lo cual solicita se apruebe el acto resolutorio pertinente;

Que, con **Informe N°033-2025-MDSA/GPP** de fecha 22 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Acto Resolutorio por el Titular del Pliego, teniendo en cuenta el numeral 4.4 del artículo 4°, la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de los observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP; ;

Que, con **Memorándum N°2462-2025-MDSA-GM** de fecha 23 de abril del 2025 emitido por la Gerencia Municipal remite los actuados correspondientes a la Secretaría General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal a través del Memorando N°246-2025-GM/MDSA, por el cual ratifica la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto 2026-2028, respecto a la conformación de la comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Cargo del Funcionario público	Cargo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Subgerente de Obras Publicas	Miembro
Subgerente de Logística	Miembro
Subgerente de Recursos Humanos	Miembro
Subgerente de Administración y Finanzas	Miembro
Subgerente de Tesorería	Miembro
Subgerencia de Contabilidad	Miembro
Subgerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
Subgerencia de Programas Sociales	Miembro
Subgerencia de Limpieza Publica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, bajo supervisión del Titular, desarrolle las acciones detalladas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva n°002-2024-EF/50.01. como funciones del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico las siguientes:

ARTÍCULO TERCERO. - la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la Programación Multianual de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realizara, según lo establecido en el

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad. (www.munisanantonio.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

